

bre ya expresado, primer término fijado por las mismas nuestras letras inmediate siguientes, y por las antecedentes y otras ciertas, justas y legítimas causas por las cuales no conviene prorrogar más, y así lo ordenamos y mandamos siguiendo el consejo de los mismos nuestros hermanos.

Por lo que, á tenor de las presentes, intimamos á vos y á vuestros sufragáneos, y mandamos bajo precepto por estas nuestras Letras Apostólicas, para que, segun el modo y forma en los predichos nuestros mandatos á vos dirigidos, y en el mismo prorrogado término y lugar antes citado y perentorio señalado, os presenteis Ante Nos pospuesta toda escusa no impidiéndolo grave necesidad.

Dadas en Avignon, 2 de las nonas de Abril 1309 (1).

Esta Bula fué enviada á los Arzobispos, Obispos y prelados siguientes, (2)

Al Arzobispo.	Lugdunense y sus sufragáneos.
id.	Magdeburgense y sus id.
id.	Capuano id.
id.	Panormitano id.
id.	Corintiense id.
id.	Mediolanense id.
id.	Strigoniense id.
id.	Colosense id.
id.	Turitano id.
id.	Lundense id.
id.	Arboreense id.
id.	Ubsalense id.
id.	Spalatense id.
id.	Coloniense id.
id.	Armacam id.
id.	Cantuariasense id.
id.	Tramense id.
id.	Casallense id.
id.	Dublinense id.
id.	Eboracense id.
id.	Turonense id.
id.	Remense id.
id.	Senonense id.

(1) El 2 de las nonas corresponde el 6 de Abril.

(2) En la Cancillería real de Francia constan los nombres de todos los Arzobispos, Obispos, Patriarcas etc. Bibl. Imperial.

Al Arzobispo.	Mogyuntino y sus sufragáneos.
id.	Bremense id.
id.	Salyburgense id.
id.	Tarentasiense id.
id.	Rugusino id.
id.	Burdigalense id.
id.	Hispalense id.
id.	Bisuntino id.
id.	Tarraconense id.
id.	Ravennatense id.
id.	Toletano id.
id.	Narbonense id.
id.	Barense id.
id.	Retomagense id.
id.	Antilearense id.
id.	Pisano id.
id.	Janniense id.
id.	Jadrense id.
id.	Bituricense id.
id.	Neapolitano id.
id.	Guesnense id.
id.	Auxitano id.
id.	Patracense id.
id.	Sipontino id.
id.	Consentino id.
id.	Rosanensi id.
id.	Amalsitano id.
id.	Treverense id.
id.	Regiensi id.
id.	Montis Regalis id.
id.	Thebano id.
id.	Calaritano id.
id.	Salernitano id.
id.	Viennense id.
id.	Hidantino id.
id.	Tranense id.
id.	Brundusino id.
id.	Mesanense id.
id.	Consano id.
id.	Ebredunense id.
id.	Surrentino id.
id.	Tarentino id.

Al Arzobispo.	Bracarense y sus sufragáneos.	
id.	Aquiense	id.
id.	Ateniense	id.
id.	Beneventano	id.
id.	<i>Compostelano</i>	id.
id.	Rigensi	id.
id.	Aretalense	id.
id.	Acheruntino	id.
id.	S. Severino	id.

Los cuatro Patriarcas

- El Constantinopolitano.*
 « *Hyerosolimitano.*
 « *Aquilense.*
 « *Gradense.*

Los Obispos siguientes

El de	<i>Sutrinó</i>	El de	Balnense
»	Regiense	»	Erinense
»	Jaurensi	»	Camerinense
»	Teatinense	»	Pistoriense
»	Valvense	»	Jundano
»	Aquilense	»	Sorano
»	Florentino	»	Terusino

Pedro electo Obispo de Espoleto.

Iznardo Arzobispo Tebano vicario in Urbe.

Los Abades siguientes

El de *Casinense.* El de *S. Lorenzo de Volturmo.*

La Bula anterior fué remitida, como era muy natural, al Rey de Francia, que habia sido el instigador, así como á los soberanos que abajo se expresan. El final, para los Monarcas, decía así.

«Por lo tanto, á fin de que llegue á noticia de todos, queremos y mandamos, con autoridad apostólica, á los prelados que en virtud de las presentes Letras, en el improrrogado y señalado término se presenten á

dicho Concilio los que á él deben asistir, pospuesta toda causa, y para que con más facilidad esta prorrogacion venga á noticia de todos, especialmente intimamos por estas letras la dicha señalada prorrogacion, se fijen en las puertas ó lindes de la Iglesia mayor de Avignon, y se publiquen por pregonero esta nuestra Bula; á fin de que cuanto ella contiene, nadie lo ignore, ni se pueda alegar ignorancia, y no sea desconocido ni ni oculto lo que para todos tan patentemente se publica.

Y á Vuestra Real Magestad rogamos y atentamente exhortamos para remision de vuestros pecados, asistais personalmente al Concilio en el lugar y término fijado y señalado por Nos, segun el tenor de nuestras Letras apostólicas.

Dadas en Avignon, 2 de las nonas de Abril 1309.

Los Reyes que fueron invitados al Concilio

<i>El de Francia.</i>	<i>Felipe IV.</i>
<i>El de Inglaterra.</i>	<i>Eduardo II.</i>
<i>El de Aragon.</i>	<i>Jaime II.</i>
<i>El de Mallorca.</i>	<i>Jaime II.</i>
<i>El de Portugal.</i>	<i>Dionisio.</i>
<i>El de Castilla y Leon.</i>	<i>Fernando IV.</i>
<i>El de Navarra.</i>	<i>Luis Hutin.</i>
<i>El de Romanos.</i>	<i>Enrique.</i>
<i>El de Nápoles.</i>	<i>Carlos II.</i>
<i>El de Sicilia.</i>	<i>Roberto.</i>
<i>El de Trinarrie.</i>	<i>Federico.</i>
<i>El de Chipre.</i>	<i>Enrique.</i>
<i>El de Hungria.</i>	<i>Carlos de Nápoles.</i>
<i>El de Bohemia.</i>	<i>Juan de Luxemburgo</i>
<i>El de Dacia.</i>	<i>Enrique IX.</i>
<i>El de Suecia.</i>	<i>Birgerio.</i>
<i>El de Noruega.</i>	<i>id.</i>

A pesar de todas las formas de convocacion del Concilio general y el nombramiento de la Comision papal para poder proceder contra la Orden, no eran sino apariencias de legalidad; pues ántes de partir el Papa de Poitiers, se habia convenido ya con el Rey de Francia que en el Concilio general ecuménico convocado en Viena del Delfinado, se pronunciaría definitivamente la abolicion de la Orden del Temple.

Como ya hemos visto, los Obispos é Inquisidores de Francia, en virtud de la Bula *Faciens misericordiam*, procedian en todos los puntos de

dicho Reino contra los Templarios, hallándose con mucha frecuencia en grandes dificultades y embarazo, por razón de las multiplicadas retractaciones que hacían los Templarios después de los tormentos, y la constancia de muchos en no querer confesar los delitos que se les imputaba. Así es que gran número de Obispos dudando sobre estos términos de la Bula, «*vocatis qui fuerint vocandi*», con lo cual se había mandado tomar declaración á los miembros de la Orden del Temple, consultaron si les sería permitido admitir como testigos á favor de dicha Orden á cuantos sin haber sido citados ni llamados se presentasen para defender á dicha Orden, y lo que debía hacerse contra los negantes.

El Papa, en vista de esta consulta, respondió: «*Habetis jura scripta*». Vuestras dudas se hallan esclarecidas por el derecho del cual la mayor parte de vosotros teneis pleno conocimiento, por el presente Nos nos abstenemos de establecer cosa alguna sobre este objeto, y queremos que os atengais á los términos del derecho»(1).

Ya también por el mes de Mayo, el Papa había contestado al Rey de Francia, y á los Obispos sobre otras muchas dificultades respecto al procedimiento de los Templarios, (2) y con especialidad á las supuestas variaciones del Gran Maestre, declarando que era necesario atenerse á sus primeras confesiones, así como á las de los otros templarios; diciendo que la esencia de la profesión de dichos Caballeros estaba absolutamente corrompida por las abominaciones que juraban, que sobre este punto no había necesidad de concederles defensor alguno; que las respuestas de los acusados entrañaba una convicción de su maldad, que el Rey no debía considerársele en este asunto como acusador, sino más bien como un campeón de la fé católica. En fin, que la Orden del Temple debía esterminarse aunque hubiera inocentes, lo que no es posible, por cuanto todos ellos hacen una misma profesión y pronuncian los mismos votos.

Con tales alegatos, era inútil ó supérfluo proceder contra la Orden, era una iniquidad, una crueldad y una injusticia tener en las prisiones, sujetar á los tormentos y maltratar por tanto tiempo á los Templarios, si en último resultado, antes del proceso general, y de la reunión del Concilio ya se declaraba la esterminación de la Orden, ¿por qué no se hacía desde luego? La saña debía cebarse aún en mayor escala contra tan ínclita Orden, conforme lo demostraron los hechos sucesivos.

Mientras arreciaba por todas partes, con furor espantoso, el huracán que parecía iba á arrancar de cuajo el árbol secular de la Orden del Temple; un rayo de esperanza había hecho revivir el ánimo abatido de los infortunados Caballeros; después de la primera conferencia de Poitiers, de

(1) Bula dada en Avignon 1 Agosto 1309. Baluzio tom. 2, col. 122.

(2) Bula dada en Avignon 6 Mayo 1309. Dupuy pag 105.

la suspensión de los poderes á los obispos é inquisidores hecha por el Papa, y el envío de dos Cardenales como nuncios al Rey de Francia para tratar, el negocio de los Templarios, había hecho entrever á estos el triste consuelo de poder exclamar en medio de su desgracia, «aguantemos la tempestad; indudablemente seremos vencidos, pero no aniquilados, todo está en nuestro favor, una reputación la más esclarecida fundada en los servicios prestados en Oriente, España y Hungría, una confianza y estima general tanto entre los potentados y grandes señores, como entre los plebeyos y pueblo bajo, probada y autorizada por un gran número de monumentos que lo acreditan haciéndonos depositarios de sus limosnas y donaciones, llamándonos por árbitros en sus querellas y diferencias, así como ejecutores de sus últimas voluntades; esto solo debe bastar para impedir á lo menos una ruina total de la Orden.

En efecto, tanta sangre derramada por la defensa de la Religión, tantos sacrificios hechos para la conservación de los Santos Lugares tantos elogios y prerrogativas por parte de los soberanos y de la Santa Sede, parecía debía infundirles esperanza, y darles seguridad de alcanzar sino una señalada victoria sobre sus implacables detractores, á lo menos, reconocida su inocencia y vindicada su honra, poder sobrevivir bajo la regla de la milicia del Temple.

Pero la segunda entrevista y conferencia del Rey de Francia con el Papa, hizo desaparecer de un golpe la esperanza que habían concebido, por cuanto con la Bula *Faciens Misericordiam* el Papa deshonoraba públicamente y á la faz de todo el universo á la Orden del Temple y con los colores infamantes con los cuales pintaba á sus miembros de alta y baja esfera, y la relación de los crímenes que en ella detallaba, podía considerarse ya herida de muerte, y, por consiguiente, destruida sin remedio.

No obstante, aun vislumbraron los Templarios una tabla de salvación, con el nombramiento que hizo el Papa de una comisión especial para proceder contra la Orden en general, en cuya Bula declaraba que tanto la Orden como cada uno de los caballeros que quisieran defenderla, serían citados delante de dicha Comisión Papal, y cuando fuese ultimada la información, «la Orden podía comparecer por medio de sus síndicos ó defensores, ante el Concilio general y el Papa, y hacer sus defensas,» sin embargo, de esta promesa, los Templarios experimentaron el más inicuo de los desengaños, pues esta cláusula no tuvo efecto ni se realizó, por cuanto no fueron admitidos los Caballeros en el Concilio para defender como era justo, racional y equitativo, á la Orden, á fin de vindicarla de las infamias de que se la acusaba.